

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Mayo 27 de 2019

**CONTRATO DE PRESTACION  
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO****No. 074-2019**

**CONTRATO:** 074 de 2019  
**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
**CONTRATISTA:** CARLOS ALFONSO ARANGO GONZALEZ  
**IDENTIFICACION:** NIT: 93.290.106-3  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$ 3'950.000  
**OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA Y ESTACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMSER E.S.P.  
**DURACION:** 05 DIAS HABILES

Entre los aquí suscribientes **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliada en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía N° **89.003.444** expedida en Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 015 de Enero 31 de 2019 y Acta de Posesión No. 00540 del 01 de Febrero de 2019, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Enero 9 de 2014, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.P.** y **CARLOS ALFONSO ARANGO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 93.290.106-3 expedida en Líbano Tolima, Técnico Electricista con Matricula Profesional No 71290, quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios de Mantenimiento Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** LA EMSER E.S.P. PRESENTA EN SU SEDE ADMINISTRATIVA UN DETERIORO EN LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA Y EN LA TRANSFERENCIA AUTOMATICA POR FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO EN ESTE EQUIPO NO HA SIDO POSIBLE GARANTIZAR EL FLUIDO ELECTRICO ALTERNO EN LOS DIAS EN LOS CUALES LA COMPAÑIA DE ENERGIA ENERTOLIMA PRESENTA FALLAS EN EL SERVICIO. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION EN BUSCA DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA Y LA ESTACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE ALGUNAS AREAS VITALES DE LA EMPRESA POR LA FALTA DE FLUIDO ELECTRICO. por lo tanto, se hace necesario una intervención inmediata y el contratista





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Mayo 27 de 2019

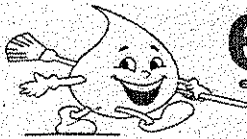
## CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

No. 074-2019

presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. 6). Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. 7.) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 005 del 16 de Junio de 2014, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA.- OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA Y ESTACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMSER E.S.P. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Entregar reseña fotográfica de cada uno de los mantenimientos realizados. 3) Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución. 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. 6) Presentar los soportes de parafiscales del representante legal y de los empleados en caso de contratar personal adicional. 7) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 8) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. 09) Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. **TERCERA. - GARANTIAS:** No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios y suministros, de conformidad con el Parágrafo 1 del capítulo 3 del Acuerdo 05 de Junio 16 de 2014 y artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA.- OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal Corriente (\$3'950.000.00) que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)** Se pagará de contado al contratista una vez culminada la prestación de servicios de mantenimiento, con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **SEXTA. - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Cinco (05) días Hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: Rubro 054106 Mejoramiento





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Mayo 27 de 2019

## CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

No. 074-2019

Mantenimiento Infraestructura Administrativa – 032107 Mantenimiento. Conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Numero 335 del 27 de Mayo de 2019 y Compromiso Presupuestal Número 336 del 27 de Mayo de 2019. **OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND MED	VAL UNITARIO	VAL TOTAL
01	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA GENERADORA DE ENERGIA MARCA ATIMA REF AT6LN	01	GL	\$ 2'500.000	\$ 2'500.000
02	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTACION DE TRANSFERENCIA REFRENCIA FESA ELECTRONIC	01	GL	\$ 1'450.000	\$ 1'450.000
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 3'950.000</b>

**NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 005 del 16 de Junio de 2014 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 005 del 16 de junio de 2014. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los





**EMSER E.S.P.**  
Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7  
"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:  
Mayo 27 de 2019

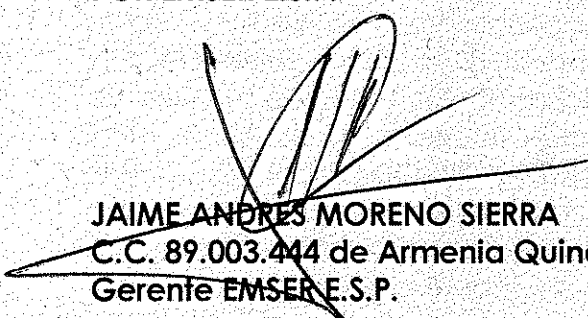
**CONTRATO DE PRESTACION  
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

**No. 074-2019**

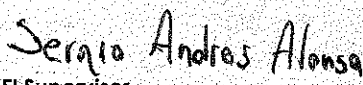
sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA.** - El presente contrato se registrará íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2019.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

  
JAIME ANDRES MORENO SIERRA  
C.C. 89.003.444 de Armenia Quindío.  
Gerente EMSER E.S.P.

  
CARLOS ALFONSO ARANGO G.  
C.C. 93.290.106 de Líbano Tolima  
M.P. Técnico Electricista No 71290

  
Sergio Andres Alonso  
El Supervisor

SERGIO ANDRES ALONSO CASTRO  
Director Técnico y de Planeación.

